



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No.0003 del 5 de enero 2026

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflowers del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

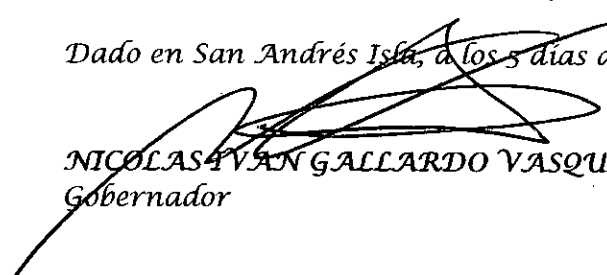
ARTICULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO al **TENIENTE CORONEL MOISES DAVID PALERM OROZCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.458.672, **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE POLICIA NAVAL MILITAR No. 11**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 5 días del mes de enero de 2026.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador